



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 02 MAY 2006

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, da cuenta de la solicitud presentada por el Ing. Agr. Walter Frisch representante de la ASOCIACIÓN RURAL DE SORIANO, organizador de la "11ª Edición de Expoactiva Nacional" a llevarse a cabo desde el 30 de marzo hasta el 2 de abril de 2006, en el Km. 253 de la ruta 2 del Departamento de Soriano, para instalar y operar una estación de radiodifusión desde dicho lugar, con carácter transitorio.-----

RESULTANDO : I) el art. 94 de la Ley Nº 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que en materia de telecomunicaciones, compete directamente al Poder Ejecutivo autorizar el funcionamiento de estaciones de radiodifusión (AM, FM y TV abierta).-----

II) el Decreto Nº 734/978 del 20 de diciembre de 1978, reglamentario del Decreto-Ley Nº 14.670 de fecha 23 de junio de 1977, dispone en su artículo 2do. que " No podrá instalarse ni funcionar ningún tipo de estación radiodifusora, para cualquier clase de servicio, aunque sea con carácter experimental o provisorio, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo".-----

CONSIDERANDO: I) que la División Técnica de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, informó que podrá utilizarse el Canal 273, frecuencia 102.5 Mhz., con una potencia efectiva radiada (PER) de hasta 0,050 Kw y con una altura media de antena (HMA) de 30 metros o parámetros máximos equivalentes.-

II) que al no existir impedimentos técnicos, resulta beneficioso para la producción agropecuaria nacional autorizar el funcionamiento transitorio de la estación de radiodifusión solicitada.-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería no encuentra objeciones que formular a lo solicitado.-----



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

060200910000311

Ac. 8.5

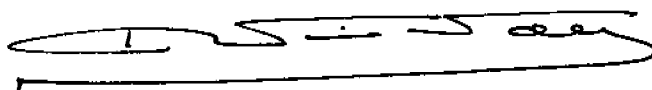
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, Decreto – Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto 734/978 del 20 de diciembre de 1978, y el Decreto N° 155/005 del 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

- AR 1º) Autorízase a la ASOCIACIÓN RURAL DE SORIANO, la instalación de una planta emisora en el Km. 253 de la ruta 2 del Departamento de Soriano (Latitud Sur 33° 26' 57" Longitud Oeste 57° 54' 20") que operará en el canal 273, frecuencia 102.5 Mhz, en la banda de Frecuencia Modulada, con una potencia efectiva radiada (PER) de 0,050 Kw y una altura media de antena (HMA) de 30 metros o parámetros máximos equivalentes.-----
- 2º) Establécese que la presente autorización se concede con carácter excepcional y transitorio, por un período que se extenderá desde el día 30 de marzo al 2 de abril de 2006.-----
- 3º) Establécese asimismo, que la referida autorización se concede con carácter precario y revocable, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y en las condiciones técnico administrativas establecidas en el presente acto y las que establezca en su oportunidad la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----
- 4º) Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.-----

/mz


RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia